

INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DEL DECRETO 73/2012, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCIA.

El Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en su Artículo 7, aprueba el Catálogo de Residuos de Andalucía por el cual se establecen los tratamientos finales obligatorios de valorización y eliminación que tienen que recibir los residuos producidos o gestionados en Andalucía. Dichas operaciones de tratamiento se listan para cada tipo de residuos en el Anexo XV del Decreto. Dicho Anexo está compuesto de dos tablas, la Tabla I recoge los tratamientos obligatorios y la Tabla II los tratamientos que se le pueden aplicar durante un periodo transitorio que se establece en la Disposición transitoria segunda del decreto.

La Disposición transitoria segunda establece en la Tabla II del Anexo XV las operaciones de tratamiento que podrán realizarse durante un período transitorio de cinco años desde la entrada en vigor del Decreto, con el fin de que las instalaciones de tratamiento de residuos de Andalucía se puedan adaptar a las mejores técnicas disponibles.

Durante este periodo de tiempo se han producido cambios sustanciales en la normativa de residuos, asimismo la tecnología ha ido cambiando de tal forma que se ha visto la necesidad de una actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía. Dicha actualización estaba prevista en el punto 2 de la Disposición final segunda del Decreto, la cual faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente mediante a que, en función de los avances tecnológicos, la viabilidad técnica y económica de las operaciones propuestas o en estudio, etc. actualice mediante Orden el Catálogo de Residuos de Andalucía, basándose dicha actualización en el ciclo de vida de los residuos y una serie de principios que se recogen en los artículos 1 y 7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Iniciado a principios de año la redacción de un borrador cero de un Catálogo de Residuos de Andalucía actualizado, en febrero pasado se llevaron a cabo una serie de consultas previas a los organismos y sectores con intereses en el sector para lo que se les remitió el mencionado borrador cero. El pasado mes de marzo, se realizó el trámite de consulta pública previa, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Orden del Consejero, para la revisión del Catálogo de Residuos de Andalucía.

Se recibieron a lo largo de dos meses una serie de alegaciones y, en concreto, se recibió un documento de la Subdirección General de Residuos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el que además de otras observaciones nos advertía que **“se debería tener en cuenta la definición y el desglose de las operaciones de tratamiento que se ha acordado para incluir en el Registro de Producción y Gestión de Residuos”**. Esto hace referencia al proceso que ha iniciado el Ministerio para modificar los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que recogen las operaciones de eliminación y valorización aplicable a los residuos y que aprobó a finales de marzo pasado en el Grupo de Trabajo correspondiente de la Comisión de coordinación en materia de residuos. Esta modificación afecta directamente a las operaciones de eliminación y valorización que se recogen en el Catálogo de Residuos de Andalucía, por lo que parece necesario iniciar de nuevo el trabajo de actualización del Catálogo recogiendo las nuevas definiciones y desgloses de las operaciones de tratamiento.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el periodo transitorio previsto en la Disposición transitoria segunda, termina el próximo 26 de mayo, se hace necesario modificar la misma en el sentido de prorrogar su vigencia hasta que esté concluida y en vigor la Orden que se está preparando de actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía.

[Redacted Signature Area]			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	[Redacted ID]	PÁGINA	1/2

Dado que ya se ha realizado el trámite de consulta pública previa en relación con la propuesta de Orden del Consejero para la revisión del Catálogo de Residuos de Andalucía, y dado que la modificación contenida en esta propuesta de modificación del Reglamento de Residuos, regula un aspecto muy parcial de la materia, sin generar nuevas obligaciones en los gestores de residuos, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015 antes citada, este centro directivo entiendo que no es preceptivo el trámite de consulta pública previa.

Visto lo anterior, es fácil concluir que la entrada en vigor de la modificación propuesta de la Disposición transitoria segunda, no comportará carga administrativa alguna para los centros directivos de la CMAOT.

Sevilla 22 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL.

[Redacted]			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	[Redacted]	PÁGINA	2/2